



**PLIEGO DE
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

para la adjudicación del contrato privado de SUMINISTRO

**SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL
CAT**

EXP. 304/2025

Constantí, mayo de 2026



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT

EXP. 304/2025

A. PODER ADJUDICADOR	A1. Poder adjudicador	Consortio de Aguas de Tarragona (en adelante, CAT)	
	A2. Órgano de contratación	Consejo de Administración del CAT	
	A3. Dirección del órgano de contratación	Autovía T-11, km 14 - 43006 Tarragona	
	A4. Perfil de contratante	Enlace al perfil	
	A5. Responsable del contrato	Jefe del Departamento de Mantenimiento de Superestructuras	
B. OBJETO DEL CONTRATO	B1. Definición del objeto del contrato	Suministro de vehículos nuevos en régimen de renting para el Consorcio de Aguas de Tarragona (CAT), estructurado en dos lotes: Lote 1 (Categoría I — SUV gama media-alta PHEV) y Lote 2 (Categorías II a V — SUV gama media BEV, turismo gama media BEV, furgoneta BEV y pick-up PHEV), incluyendo los servicios obligatorios de puesta a disposición, seguro a todo riesgo y mantenimiento integral, así como los servicios opcionales evaluables definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	
	B2. Contratación conjunta: proyecto y obras	☐ Sí	☒ No aplica (contrato de suministro)
	B3. Código CPV	34110000-1 Automóviles para pasajeros 34136000-5 Furgonetas (para la categoría IV) 34144900-7 Vehículos eléctricos (para las categorías II, III y IV) 50111100-9 Servicios de gestión de flotas de vehículos	
	B4. Documento técnico básico (PPT)	Autor	Departamento técnico
		Fecha de aprobación	Mayo 2026
		Responsable del contrato	Jordi Rincón Caballero
	B5. Lotes	☒ Sí	☐ No
	Justificación de la configuración en dos lotes: El Lote 1 (Categoría I — SUV gama media-alta PHEV) se separa del Lote 2 por razones de especificidad funcional y de mercado. Estos vehículos se adscriben a una función concreta y pertenecen a un segmento de automoción claramente diferenciado. Integrarlos con el resto de categorías distorsionaría la valoración conjunta y dificultaría la concurrencia, dado que no todos los operadores de renting		



		pueden ofrecer simultáneamente SUV premium PHEV y furgonetas BEV o pick-ups. El Lote 2 agrupa las Categorías II a V (SUV medio, turismo, furgoneta y pick-up, todos BEV o PHEV) bajo una lógica operativa común: vehículos de movilidad ordinaria del personal y vehículos de trabajo de campo. Esta agrupación permite una gestión coordinada de la flota, unificar servicios asociados (mantenimiento, seguros, software de gestión) y aplicar criterios de homogeneización de marca entre categorías (apartado 3.1.1.f del PPT), lo que sería imposible si cada una fuese un lote independiente.	
C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN	C1. Procedimiento	☒ Abierto	☐ Restringido
	C2. Tramitación	☒ Ordinaria	
		☐ Urgente	
		☐ Anticipada	
		☐ Emergente	
	C3. Sujeto a regulación armonizada	☒ Sí	☐ No
C4. Recurso especial	☒ Sí	☐ No	
C5. Forma de presentación de ofertas	Electrónica		
	☒ Sí	☐ No	
D. PUBLICACIONES	D1. Anuncio de licitación	☒ Perfil de contratante ☒ DOUE ☐ BOE ☐ Prensa	
	D2. Documento técnico	☒ Perfil de contratante ☐ DOUE ☐ BOE ☐ Prensa	
E. DATOS ECONÓMICOS	E1. Determinación del precio	El contrato utiliza un sistema de precios unitarios con prestación variable (art. 102.4 de la LCSP), en virtud del cual el precio real no se conoce a priori, sino que resulta de multiplicar los precios unitarios adjudicados por los volúmenes efectivamente ejecutados. Los precios unitarios que integran el sistema son de tres tipos: Precio principal — la cuota mensual de renting por vehículo y categoría (€/vehículo-mes, IVA excluido), que es ofertable a la baja sobre los máximos del PPT, incluye todos los servicios obligatorios y, en el Lote 2, los servicios opcionales ofertados, y se mantiene constante durante toda la vigencia de cada contrato individual, sin revisión posible. Precios de regularización de kilometraje — el precio por kilómetro extra (obligatorio) y el precio por kilómetro	



	consumido (voluntario), que se aplican al final de cada contrato individual sobre la diferencia entre los kilómetros contratados y los realmente realizados. Precio singular del Lote 1 — un importe de entrada fijo de 6.000 €/vehículo para la Categoría I, no ofertable y no computable en la puntuación económica. El presupuesto base de licitación (641.700 € sin IVA / 776.457 € con IVA) opera como límite global de gasto para el conjunto de la vigencia, no como dotación por ejercicio, y los importes anuales son meramente estimativos. El VEC asciende a 770.040 € (IVA excluido) e incorpora un 20 % en concepto de modificaciones previstas (art. 204 de la LCSP). No se prevén prórrogas ni revisión de precios.																						
E2. Presupuesto base de licitación	Se fija en 776.457,00 € (IVA incluido) y en 641.700,00 € (IVA excluido), con el desglose que consta en los cuadros de precios del documento técnico adjunto a la documentación de licitación. El importe correspondiente al IVA al tipo del 21 % es de 134.757,00 € Asimismo, se han tenido en cuenta los costes indirectos (gastos generales y beneficio industrial). <table border="1"> <thead> <tr> <th>Prestació</th><th>Pressupost base licitació (abans IVA)</th><th>Pressupost base licitació (després IVA)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subministrament vehicles CAT (Lot 1 – categoria I)</td><td>123.300,00 €</td><td>149.193,00 €</td></tr> <tr> <td>Subministrament vehicles CAT (Lot 2 – categories II, III, IV i V)</td><td>518.400,00 €</td><td>627.264,00 €</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>641.700,00 €</td><td>776.457,00 €</td></tr> </tbody> </table>			Prestació	Pressupost base licitació (abans IVA)	Pressupost base licitació (després IVA)	Subministrament vehicles CAT (Lot 1 – categoria I)	123.300,00 €	149.193,00 €	Subministrament vehicles CAT (Lot 2 – categories II, III, IV i V)	518.400,00 €	627.264,00 €	Total	641.700,00 €	776.457,00 €								
Prestació	Pressupost base licitació (abans IVA)	Pressupost base licitació (després IVA)																					
Subministrament vehicles CAT (Lot 1 – categoria I)	123.300,00 €	149.193,00 €																					
Subministrament vehicles CAT (Lot 2 – categories II, III, IV i V)	518.400,00 €	627.264,00 €																					
Total	641.700,00 €	776.457,00 €																					
E3. Valor estimado del contrato (VEC)	Presupuesto base de licitación 641.700,00 €	Prórrogas NO	Modificaciones 128.340,00 €																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Prestació</th><th>Pressupost base licitació (abans IVA)</th><th>Pròrroga (abans IVA)</th><th>Modificats previstos 20% (abans IVA)</th><th>VEC (abans IVA)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subministrament vehicles CAT (Lot 1 – categoria I)</td><td>123.300,00 €</td><td>0,00 €</td><td>24.660,00 €</td><td>147.960,00 €</td></tr> <tr> <td>Subministrament vehicles CAT (Lot 2 – categories II, III, IV i V)</td><td>518.400,00 €</td><td>0,00 €</td><td>103.680,00 €</td><td>622.080,00 €</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>641.700,00 €</td><td>0,00 €</td><td>128.340,00 €</td><td>770.040,00 €</td></tr> </tbody> </table>			Prestació	Pressupost base licitació (abans IVA)	Pròrroga (abans IVA)	Modificats previstos 20% (abans IVA)	VEC (abans IVA)	Subministrament vehicles CAT (Lot 1 – categoria I)	123.300,00 €	0,00 €	24.660,00 €	147.960,00 €	Subministrament vehicles CAT (Lot 2 – categories II, III, IV i V)	518.400,00 €	0,00 €	103.680,00 €	622.080,00 €	Total	641.700,00 €	0,00 €	128.340,00 €	770.040,00 €
Prestació	Pressupost base licitació (abans IVA)	Pròrroga (abans IVA)	Modificats previstos 20% (abans IVA)	VEC (abans IVA)																			
Subministrament vehicles CAT (Lot 1 – categoria I)	123.300,00 €	0,00 €	24.660,00 €	147.960,00 €																			
Subministrament vehicles CAT (Lot 2 – categories II, III, IV i V)	518.400,00 €	0,00 €	103.680,00 €	622.080,00 €																			
Total	641.700,00 €	0,00 €	128.340,00 €	770.040,00 €																			
E4-E5. Existencia de crédito	☒ Sí ☐ No																						
E6. Expediente de alcance plurianual	☒ Sí ☐ No																						
E7. Financiación	Fondos europeos ☐ Sí ☒ No	Otros ☐ Sí ☒ No																					
F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO / DE	Plazo: 48 meses. Con carácter general, cada contrato individual asociado a un vehículo tendrá una duración de tres (3) años (36 meses), contados desde la fecha de alta o puesta en servicio efectiva del vehículo. Excepcionalmente, y siempre dentro de la vigencia del contrato, el CAT podrá formalizar contratos individuales																						



EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	de renting con vehículos usados, con una duración inferior a tres (3) años, exclusivamente para el lote 2, cuando se trate de cubrir periodos de transición (“vehículos puente”) hasta la puesta en servicio de nuevos vehículos en el marco de futuras licitaciones.		
	Posibilidad y duración de las prórrogas: no se prevén periodos de prórroga.		
G. VARIANTES	☐ Sí No ☒		
H. SOLVENCIA	H1. Económica	Requisitos mínimos	De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar solvencia económica y financiera suficiente mediante la justificación de un volumen anual de negocios en el ámbito del suministro de vehículos en régimen de renting o arrendamiento operativo, o en actividades análogas de gestión o arrendamiento de flotas de vehículos, referido al mejor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados disponibles, por un importe mínimo de: 250.000,00 € (IVA excluido), para los licitadores que concurren a los dos lotes o exclusivamente al Lote 2. 80.000,00 € (IVA excluido), para los licitadores que concurren exclusivamente al Lote 1. La acreditación se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente, o por cualquier otro documento admitido por el artículo 87 de la LCSP que acredite fehacientemente el volumen de negocios exigido.
	H2. Técnica	Requisitos mínimos y documentación acreditativa	De conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar solvencia técnica o profesional mediante la relación de los principales suministros en régimen de renting o arrendamiento operativo de vehículos, o en actividades análogas de gestión o arrendamiento de flotas, efectuados en los tres últimos años contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el DOUE, por un importe acumulado mínimo de: 150.000,00 € (IVA excluido), para los licitadores que concurren a los dos lotes o exclusivamente al Lote 2. 50.000,00 € (IVA excluido), para los licitadores que concurren exclusivamente al Lote 1. La acreditación se realizará mediante certificados emitidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea



			administración pública, y mediante certificados de la empresa cliente o, en su defecto, declaración responsable del licitador, cuando el destinatario sea un sujeto privado. Los requisitos de solvencia técnica no son acumulativos para cada categoría de vehículo y se valoran de forma global sobre el conjunto del contrato o del lote al que se concurra. La experiencia acreditada en cualquier tipología de vehículo se admite como suficiente, sin que sea exigible coincidencia exacta con las categorías o tecnologías objeto del presente contrato. Dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada, no resulta aplicable el régimen especial de acreditación para empresas de nueva creación previsto en el artículo 90.4 de la LCSP. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, los licitadores podrán integrar la solvencia técnica apoyándose en la de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que mantengan con ellas, siempre que demuestren que dispondrán de los recursos necesarios durante la ejecución del contrato. En este supuesto, el licitador deberá acreditar: a) Que la entidad en cuya solvencia se apoya cumple los requisitos de solvencia exigidos y no incurre en ninguna prohibición de contratar. b) Que dispone efectivamente de los recursos de la entidad tercera durante la ejecución del contrato, mediante la presentación de un compromiso formalizado por escrito por parte de esta entidad. c) Responsabilidad solidaria de la entidad tercera respecto del licitador ante la Administración contratante por las obligaciones de ejecución del contrato, en los términos del artículo 75.3 de la LCSP.
	H3. Empresas de nueva creación	Régimen especial para empresas de nueva creación con antigüedad inferior a cinco (5) años.	☐ Sí ☒ No
	H4. Medios	Adscripción de medios a la ejecución del contrato	☒ Sí ☐ No
		El contratista adjudicatario deberá disponer, como mínimo, de los medios personales siguientes, asignados al contrato:	• Responsable del contrato / gestor de flota



		• Técnico/a de coordinación y seguimiento del servicio Los requisitos detallados de formación, experiencia y funciones de cada perfil, así como las obligaciones generales del personal adscrito al contrato, quedan desarrollados específicamente en el apartado 3.4 del PPT, al que deberá ajustarse. Esta composición no podrá ser modificada por la adjudicataria, excepto con el consentimiento del CAT. Este compromiso de adscripción de medios personales tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.		
	H5. Registro	Obligatoriedad de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI). ☐ Sí ☒ No		
	H6. Certificados	Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental. ☐ Sí ☒ No		
	H7. Clasificación	☐ Sí ☒ No La clasificación deberá acreditarse cuando se requiera, mediante el certificado de clasificación o copia autenticada de este, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya o por el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya, acompañado de una declaración responsable del licitador por la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.		Grupo: Subgrupo: Categoría: No exigible
I. Garantías	I1. Provisional	☐ Sí ☒ No	Importe:	
	I2. Definitiva	☒ Sí ☐ No	Importe: (5 % del precio final ofertado por el adjudicatario por el lote correspondiente, excluido el IVA)	
	Forma de constitución	a) En efectivo en cualquier cuenta bancaria del CAT o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en la Ley. b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezca la normativa, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, de acuerdo con el modelo del ANEXO 6 de este pliego.		



		c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, de acuerdo con el modelo del ANEXO 6 de este pliego. Retención sobre el precio ☐ Sí ☒ No De acuerdo con el modelo del ANEXO 6 de este pliego.																											
J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE	J1. Criterios de adjudicación	☐ Único criterio: Precio. ☒ Diversos criterios De acuerdo con los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que ofrece una mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: LOTE 1 L'adjudicació del Lot 1 es durà a terme mitjançant criteris automàtics basats en fórmules matemàtiques o en valoracions binàries (sí/no), sense criteris sotmesos a judici de valor. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipologia criteri</th> <th>Criteri econòmic/qualitat</th> <th>Criteri</th> <th>Puntuació</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">Automàtic</td> <td>Econòmic</td> <td>Oferta econòmica [PECO.1]</td> <td>85 punts</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total criteris econòmics</td> <td>85 punts</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Qualitat genèric</td> <td>Revisions en tallers oficials integrats al concessionari [PRTO]</td> <td>5 punts</td> </tr> <tr> <td>Vehicle de substitució [PVS]</td> <td>3 punts</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Qualitat específic</td> <td>Potència [PPOT.1]</td> <td>3 punts</td> </tr> <tr> <td>Autonomia [PAUT.1]</td> <td>4 punts</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total criteris qualitat</td> <td>15 punts</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL LOT 1</td> <td>100 punts</td> </tr> </tbody> </table> Criterios económicos – Lote 1 (i) Oferta económica [PECO.1] (85 puntos) La valoración de la oferta económica del Lote 1 se realizará exclusivamente a partir de la cuota mensual base ofertada para los vehículos de la categoría I y que cada licitador presente en el formulario económico, de acuerdo con lo establecido en el PPT. Para cada oferta se obtendrá, automáticamente a partir del Anexo 1 - Propuesta técnica y económica (304-2025), un coste mensual global ofertado (Ci) como resultado de multiplicar la cuota mensual ofertada para la categoría I por el número de vehículos de esta categoría: $C_i = (\text{cuota mensual oferta per categoria} \times \text{nombre de vehicles de la categoria})$ La puntuación económica (PECO.1.i) de cada licitador se calculará mediante una fórmula de proporcionalidad inversa sobre este coste mensual global:	Tipologia criteri	Criteri econòmic/qualitat	Criteri	Puntuació	Automàtic	Econòmic	Oferta econòmica [PECO.1]	85 punts		Total criteris econòmics	85 punts	Qualitat genèric	Revisions en tallers oficials integrats al concessionari [PRTO]	5 punts	Vehicle de substitució [PVS]	3 punts	Qualitat específic	Potència [PPOT.1]	3 punts	Autonomia [PAUT.1]	4 punts		Total criteris qualitat	15 punts		TOTAL LOT 1	100 punts
Tipologia criteri	Criteri econòmic/qualitat	Criteri	Puntuació																										
Automàtic	Econòmic	Oferta econòmica [PECO.1]	85 punts																										
		Total criteris econòmics	85 punts																										
	Qualitat genèric	Revisions en tallers oficials integrats al concessionari [PRTO]	5 punts																										
		Vehicle de substitució [PVS]	3 punts																										
	Qualitat específic	Potència [PPOT.1]	3 punts																										
		Autonomia [PAUT.1]	4 punts																										
		Total criteris qualitat	15 punts																										
	TOTAL LOT 1	100 punts																											



$$P_{ECO.1.i} = \left[1 - \left(\frac{C_i - C_{min}}{C_{base}} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P_{ECO.1.max}$$

PECO.1.i = Puntuación de la oferta económica del licitador i

C_i = Coste mensual global de la oferta del licitador i

C_{min} = Coste mensual global de la oferta más baja entre los licitadores

C_{base} = Coste mensual base global (2.925,00 €)

M = Factor de modulación (M=1)

PECO.1.max = Puntos máximos a obtener por la oferta económica (PECO.1.max = 85 puntos)

El importe de entrada de los vehículos de la categoría I, correspondiente a 6.000 €/vehículo, será fijo y, por tanto, no es ofertable y, en consecuencia, no se tiene en cuenta para la puntuación. La oferta con coste mensual global más bajo obtendrá 85 puntos, y el resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcionalmente menor según la fórmula anterior.

(b) Criterios de calidad – Lote 1

(i) Criterios de calidad genéricos

1) Disposición de talleres oficiales integrados en el concesionario [PRT0] (5 puntos)

Se valorará de forma binaria que todas las revisiones periódicas o mantenimientos correctivos de los vehículos del Lote 1 se realicen en talleres oficiales integrados en el concesionario de la marca del vehículo ofertado.

Condición
Se ofrece que todas las revisiones periódicas se realicen en talleres oficiales integrados en el concesionario
No se ofrece esta condición

Solo se puntuará este criterio si el compromiso se ofrece sin coste adicional y durante toda la vigencia de los contratos individuales del Lote 1.

2) Vehículo de sustitución [PVS] (3 puntos)

Se valorará de forma binaria que el licitador ofrezca vehículo de sustitución para los vehículos del Lote 1 cuando la inmovilización del vehículo principal supere las 48 horas.

Condición
Se ofrece vehículo de sustitución cuando la inmovilización del vehículo principal supere las 48 horas
No se ofrece esta condición

Solo se puntuará este criterio si el servicio se ofrece sin coste adicional y durante toda la vigencia de los contratos individuales del Lote 1.

(ii) Criterios de calidad específicos

1) Potencia [PPOT.1] (3 puntos)

Se valora la potencia del vehículo (combinada en PHEV) por encima del mínimo exigido en el PPT para la categoría I, según la siguiente fórmula aplicable a la categoría I:



$$P_{POT.1.i} = \left(\frac{POT_i - POT_{min}}{POT_{max} - POT_{min}} \right) \times P_{POT.1.max}$$

PPOT.1.i = Puntuación de potencia extra del licitador i

POT_i = Potencia del vehículo ofertado por el licitador i (en CV)

POT_{min} = Potencia mínima requerida (en CV) - Categoría I = 240 CV

POT_{max} = Máxima potencia del vehículo ofertado entre todos los licitadores (en CV)

PPOT.1.max = Puntos máximos a obtener por potencia en la categoría I (3 puntos)

Cuanto mayor sea la potencia por encima del mínimo de la categoría correspondiente, y más cerca de la mejor oferta, más puntos (hasta 3 puntos) y, si se queda en el mínimo, 0 puntos.

2) Autonomía [PAUT.1] (4 puntos)

Se valora la autonomía WLTP (de la parte EV del vehículo) por encima del mínimo exigido en el PPT, según la siguiente fórmula:

$$P_{AUT.1.i} = \left(\frac{AUT_i - AUT_{min}}{AUT_{max} - AUT_{min}} \right) \times P_{AUT.1.max}$$

PAUT.1.i = Puntuación de autonomía extra del licitador i

AUT_i = Autonomía del vehículo ofertado por el licitador i (en km)

AUT_{min} = Autonomía mínima (según WLTP) requerida (en km) - Categoría I = 60 km

AUT_{max} = Máxima autonomía del vehículo ofertado entre todos los licitadores (en km)

PAUT.1.max = Puntos máximos a obtener por autonomía en la categoría I (4 puntos)

Cuanto mayor sea la autonomía WLTP por encima del mínimo de la categoría y más cerca de la mejor oferta, más puntos (hasta 4 puntos) y, si se queda en el mínimo, 0 puntos.

LOTE 2

L'adjudicació del Lot 2 es durà a terme mitjançant criteris automàtics basats en fórmules matemàtiques o en valoracions binàries (sí/no), sense criteris sotmesos a judici de valor. Els criteris es divideixen en criteris econòmics i criteris de qualitat, d'acord amb l'objecte del contracte i amb les prestacions tècniques definides al PPT.

Tipologia criteris	Criteri econòmic/qualitat	Criteris	Puntuació
Automàtics	Econòmic	Oferta econòmica [P _{Eco.2}]	60 punts
		Compensació quilometratge [P _{KM}]	2 punts
	Total criteris econòmics		62 punts
	Qualitat genèric	Serveis opcionals avaluable [P _{So}]	15 punts
		Homogeneització marca [P _{HM}]	3 punts
	Qualitat específic per categoria	Categoria II [P _{QII}]	5 punts
		Categoria III [P _{QIII}]	5 punts
		Categoria IV [P _{QIV}]	5 punts
		Categoria V [P _{QV}]	5 punts
	Total criteris qualitat		38 punts
TOTAL LOT 2			100 punts

(c) Criterios económicos – Lote 2

(i) Oferta económica [PECO.2] (60 puntos)

La valoración de la oferta económica se realizará exclusivamente a partir de las cuotas mensuales base de renting por vehículo y categoría del Lote 2 que cada licitador presente en el formulario económico, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

Para cada oferta se obtendrá, automáticamente a partir del Anexo 1 - Propuesta técnica y económica (304-2025), un coste mensual global ofertado (Ci) como suma de las cuotas mensuales por categ



multiplicadas por el número de vehículos de cada categoría del lote 2:

$$C_i = \sum (quota\ mensual\ oferta\ per\ categoria \\ \times\ nombre\ de\ vehiculos\ de\ la\ categoria)$$

La puntuación económica (PECO.2.i) de cada licitador se calculará mediante una fórmula de proporcionalidad inversa sobre este coste mensual global:

$$P_{ECO.2.i} = \left[1 - \left(\frac{C_i - C_{min}}{C_{base}} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P_{ECO.2.max}$$

PECO.2.i = Puntuación de la oferta económica del licitador i

Ci = Coste mensual global de la oferta del licitador i

Cmin = Coste mensual global de la oferta más baja entre los licitadores

Cbase = Coste mensual base global (14.400,00 €)

M = Factor de modulación (M=1)

PECO.2.max = Puntos máximos a obtener por la oferta económica (PECO.2.max = 60 puntos)

La oferta con coste mensual global más bajo obtendrá 60 puntos, y el resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcionalmente menor según la fórmula anterior.

(ii) Compensación de kilometraje [PKM] (2 puntos)

La valoración de la relación entre el precio del kilómetro extra y del kilómetro no consumido se realizará a partir de los valores únicos para el conjunto del contrato que cada licitador indique en el formulario económico, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

Para el conjunto del contrato, cada licitador deberá indicar:

- Precio por kilómetro extra: (€/km). $P_{i.extra}$
- Precio por kilómetro no consumido: (€/km), que puede ser 0 si no ofrece compensación. $P_{i.nc}$

Este criterio valora la relación entre ambos precios, cuya puntuación para cada oferta se calcula directamente a partir de este índice, sin comparación con el resto de ofertas:

$$P_{KM.i} = \frac{P_{i.nc}}{P_{i.extra}} \times P_{KM.max}$$

PKM.i = Puntuación de compensación de kilometraje del licitador i

Pi.nc = Precio por kilómetro no consumido ofertado por el licitador i

Pi.extra = Precio por kilómetro extra ofertado por el licitador i

PKM.max = Puntos máximos a obtener por compensación de kilometraje (PKM.MAX = 2 puntos)

$P_{i.nc}$ El precio por kilómetro no consumido nunca puede ser superior al precio por kilómetro extra. En caso de que no se cumpla esta regla, se otorgarán 0 puntos al licitador en este apartado. $P_{i.extra}$

Cuanto más se aproxime el precio del kilómetro no consumido al precio del kilómetro extra, más puntos se obtienen (hasta 2 puntos), y si no hay compensación por los kilómetros no consumidos la puntuación es 0.

(d) Criterios de calidad – Lote 2

Los criterios de calidad son íntegramente automáticos, y la propuesta concreta que haga cada licitador para estos criterios deberá definirse en el Anexo 1 - Propuesta técnica y económica (304-2025).



(i) Criterios de calidad genéricos (18 puntos)

1) Servicios opcionales evaluables [PSO] (15 puntos)

De acuerdo con el apartado 3.2.2 del PPT, los servicios opcionales evaluables son prestaciones adicionales, no obligatorias, que pueden integrarse dentro de la cuota mensual de renting para mejorar la calidad del servicio.

Su valoración será binaria:

- Si el servicio se ofrece en los términos mínimos exigidos y para el conjunto de los vehículos del Lote 2 a los que resulte aplicable, obtiene la totalidad de puntos asignados;
- En caso contrario, obtiene 0 puntos.

Distribución de la puntuación según servicio:

Codi	Abast servei (apartat PPT)	Servei opcional avaluable	Puntuació
P _{SO.1}	3.2.2.1	Revisions en serveis oficials de la marca	1,5 punts
P _{SO.2}	3.2.2.2	Gestió administrativa integral	2,5 punts
P _{SO.3}	3.2.2.3	Gestió administrativa d'ITV	0,5 punts
P _{SO.4}	3.2.2.4	Servei de recollida i lliurament per a manteniment i revisions	2,5 punts
P _{SO.5}	3.2.2.5	Servei de recollida i lliurament per a inspecció ITV	1,5 punts
P _{SO.6}	3.2.2.6	Servei de vehicle de substitució	3,0 punts
P _{SO.7}	3.2.2.7	Servei de neteja periòdica dels vehicles	1,5 punts
P _{SO.8}	3.2.2.8	Software de gestió de flota	2,0 punts
Total puntuació serveis opcionals avaluables			15 punts

Fórmula de cálculo de la puntuación de los servicios opcionales evaluables [PSO]:

$$P_{SO} = P_{SO.1} + P_{SO.2} + P_{SO.3} + P_{SO.4} + P_{SO.5} + P_{SO.6} + P_{SO.7} + P_{SO.8}$$

Solo se puntuará cada servicio si se ofrece sin coste adicional, integrado dentro de la cuota mensual de renting y para todos los vehículos del contrato a los que resulte aplicable durante toda su vigencia, de acuerdo con el alcance mínimo descrito en el PPT.

2) Homogeneización de marca [PHM] (3 puntos)

De acuerdo con el apartado 3.1.1 del PPT, se valorará positivamente que los vehículos ofertados de las categorías II, III, IV y V pertenezcan a una misma marca de automoción, dado que esto simplifica la gestión de la flota, unifica procedimientos de mantenimiento y diagnóstico, optimiza la logística de recambios y mejora la coherencia de los sistemas ADAS y de las interfaces de usuario.

Condició	Puntuació
Tots els vehicles de la mateixa marca	3 punts
Existeix més d'una marca entre les categories II, III, IV i V	0 punts

(ii) Criterios de calidad específicos para la categoría [PQn] (20 puntos)

Los criterios específicos de cada categoría incluidos en el Lote 2 (n = II, III, IV y V) valoran potencia, autonomía WLTP y sistemas



seguridad/ADAS valorables por encima de los mínimos exigidos en el PPT, con una puntuación máxima de 5 puntos por categoría, con la siguiente distribución:

Subcriteri	Punts màxims
Potència [P _{POT}]	1 punt
Autonomia WLTP (part EV) [P _{AUT}]	3 punts
ADAS [P _{ADAS}]	1 punt
Total criteris qualitat específics categoria [P_{Q0}]	5 punts

Todos los valores declarados deberán ser trazables a la ficha técnica del vehículo, documentación del fabricante o información oficial de homologación (WLTP, ficha Euro NCAP, etc.).

Para todas las categorías (II, III, IV y V) se aplican las mismas fórmulas de cálculo, cambiando únicamente los valores mínimos, según lo establecido en el PPT para cada categoría.

1) Potencia [PPOT]

Se valora la potencia del vehículo (combinada en PHEV o eléctrica en BEV, según categoría) por encima del mínimo exigido en el PPT para la categoría correspondiente (n), según la siguiente fórmula aplicable a cada categoría:

$$P_{POTn.i} = \left(\frac{POT_{n.i} - POT_{n.min}}{POT_{n.max} - POT_{n.min}} \right) \times P_{POTn.max}$$

PPOTn.i = Puntuación de potencia extra del licitador i en la categoría n

POTn.i = Potencia del vehículo ofertado por el licitador i (en CV) en la categoría n

POTn.min = Potencia mínima requerida según categoría n (en CV)

Categoría II = 200 CV

Categoría III = 150 CV

Categoría IV = 130 CV

Categoría V = 250 CV

POTn.max = Máxima potencia del vehículo ofertado entre todos los licitadores de la categoría n (en CV)

PPOTn.max = Puntos máximos a obtener por potencia en cada categoría n (1 punto)

Cuanto mayor sea la potencia por encima del mínimo de la categoría correspondiente, y más cerca de la mejor oferta, más puntos (hasta 1 punto) y, si se queda en el mínimo, 0 puntos.

2) Autonomía [PAUT]

Se valora la autonomía WLTP (de la parte EV del vehículo) por encima del mínimo exigido en el PPT para la categoría correspondiente (n), según la siguiente fórmula:

$$P_{AUTn.i} = \left(\frac{AUT_{n.i} - AUT_{n.min}}{AUT_{n.max} - AUT_{n.min}} \right) \times P_{AUTn.max}$$

PAUTn.i = Puntuación de autonomía extra del licitador i en la categoría n

AUTn.i = Autonomía del vehículo ofertado por el licitador i (en km) en la categoría n

AUTn.min = Autonomía mínima (según WLTP) requerida según categoría n (en km)

Categoría II = 500 km

Categoría III = 300 km

Categoría IV = 250 km

Categoría V = 40 km

AUTn.max = Máxima autonomía del vehículo ofertado entre todos los licitadores de la categoría n (en km)

PAUTn.max = Puntos máximos a obtener por autonomía en cada categoría n (3 puntos)

Cuanto mayor sea la autonomía WLTP por encima del mínimo de la categoría y más cerca de la mejor oferta, más puntos (hasta 3) y, si se queda en el mínimo, 0 puntos.



K. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES		queda en el mínimo, 0 puntos. 3) ADAS Se valora el número de sistemas de seguridad/ADAS valorables (los marcados como "V" en el PPT para cada categoría) que incorpora efectivamente el vehículo ofertado, en relación con la oferta que incluye más dentro de la misma categoría (n), según la siguiente fórmula: $P_{ADASn.i} = \frac{ADAS_{n.i}}{ADAS_{n.max}} \times P_{ADASn.max}$ <i>PADASn.i = Puntuación ADAS del licitador i en la categoría n</i> <i>ADASn.i = Número de sistemas ADAS que incorpora el vehículo ofertado por el licitador i de la categoría n (en unidades)</i> <i>ADASn.max = Número más alto de sistemas ADAS ofertados entre todos los licitadores de la categoría n (en unidades)</i> <i>PADASn.max = Puntos máximos a obtener por ADAS en cada categoría n (1 punto)</i> Cuanto más sistemas ADAS se incluyan en el vehículo para la categoría correspondiente y más cerca de la mejor oferta, más puntos (hasta 1 punto) y, si no se ofrecen, 0 puntos.
	J2. Criterios de desempate	En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en el artículo 147 de la LCSP.
	K1. Criterios	☐ Único criterio: Precio. Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se deberán aplicar los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones públicas (RGLCAP). ☒ Diversos criterios La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación: a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes: 1. Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto de licitación. 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio (criterios evaluables de forma automática) sea superior al 80 % de la puntuación total. b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumple el criterio siguiente: 1. Que la puntuación total que le corresponda en suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior en más de un 20 % a la puntuación total más baja. c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta



		anormal la que cumple uno de los dos criterios siguientes: 1. Cuando no haya ninguna puntuación por debajo del 90 % de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática: - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las puntuaciones. 2. Cuando haya puntuaciones por debajo del 90 % de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática: - Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90 % de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10 % a la media aritmética de las puntuaciones que no hayan sido excluidas.
L. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS	☐ No se exige.	☒ Se exige la siguiente: Adjudicataria: • Núm. de IBAN BANCARIO del contratista • Certificado de titularidad de la cuenta (firmado digitalmente por el representante legal de la entidad bancaria o documento emitido por la entidad y asumido como propio por la adjudicataria mediante la firma electrónica del representante legal. Este documento deberá aportarse en el momento de la formalización del contrato, junto con el resto de documentación requerida en este PCAP). • Certificado de vigencia de las pólizas de seguro solicitadas al PCAP. • Código ético y de conducta del CAT firmado. • Declaración de ausencia de conflicto de interés • La documentación requerida en el apartado 5 del PPT
M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP: De carácter social: - La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral -convenio colectivo aplicable-, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, para lo que será necesario presentar, si lo solicita el CAT: a) Fotocopia de los RLC y RNT (TC1 y TC2). b) Certificado conforme a que los trabajadores adscritos al servicio se encuentran al corriente de cobro de las nóminas. c) Justificante de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. d) El pago del precio a las empresas subcontratadas. - Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,	



	de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista. Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez (10) días alegue lo que considere conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberatorios. - La empresa contratista se obliga al pago en tiempo y forma del salario del personal adscrito al contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento. - Durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumplirá, como mínimo, lo dispuesto en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, salvo que la empresa disponga de convenio propio que fije unas condiciones laborales mejores para sus trabajadores. - La empresa contratista se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. - Cumplimiento de las prestaciones establecidas en el PPT, siguiendo en todo momento las indicaciones del responsable del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento. - La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial. Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales.
N. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS	☒ Sí Los importes previstos en concepto de modificaciones (hasta un 20 % sobre el precio inicial del contrato) tienen por finalidad dotar al contrato de un margen de flexibilidad para adaptar la flota a las necesidades reales del CAT durante su vigencia. Dentro de este margen se prevé, entre otros, la posible incorporación de nuevos vehículos, el ajuste de la composición de la flota entre categorías y la formalización de vehículos puente para cubrir periodos de transición entre este contrato y futuras licitaciones de flota, siempre dentro de la vigencia máxima del contrato principal. De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, estas modificaciones tienen el carácter de modificaciones previstas. ☐ No
O. CESIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo con el artículo 214 de la LCSP.
P. SUBCONTRATACIÓN	La empresa adjudicataria podrá subcontratar parte de las prestaciones previstas en el objeto del contrato. No obstante, con carácter previo, deberá informar al CAT de su voluntad de subcontratar, y en su oferta deberá identificar qué partes tiene intención de subcontratar, qué porcentaje del objeto del contrato comporta y a qué empresa se pretende subcontratar. En subcontratación, deberán cumplirse todas las prescripciones previstas en la LCSP. Será obligatorio solicitar y obtener el visto bueno de la D.F. antes de subcontratar cualquier actividad recogida en el Pliego Técnico.



Q. REVISIÓN DE PRECIOS	De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y en el Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla, no procede la revisión de los precios.
R. PLAZO DE GARANTÍA	Plazo de garantía definitiva: Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con el artículo 301 de la LCSP, no se establece plazo de garantía adicional al período de ejecución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por defectos de facturación o incumplimientos detectados con posterioridad.
S. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	No procede.
T. PROGRAMA DE TRABAJO	No aplica.
U. CONSULTAS Y VISITA A LAS INSTALACIONES	Consultas: Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación, mediante el apartado correspondiente del perfil de contratante, aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, que se facilitará al menos seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para presentar las ofertas, siempre que se haya solicitado al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Las respuestas tienen carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante correspondiente en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. Visita a las instalaciones: ☐ Sí ☒ No
V. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS	De acuerdo con el artículo 156.3 y la Disposición adicional duodécima de la LCSP, el plazo para presentar la documentación exigida será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, previa remisión del anuncio de licitación en el DOUE. En el Perfil de contratante se publicará la fecha y hora límite de presentación de proposiciones.
W. APERTURA DE LAS OFERTAS	De conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público, ya que se prevé el uso de medios electrónicos en la presente licitación.
X. COMITÉ DE EXPERTOS	La constitución del Comité de Expertos NO resulta procedente en este expediente de acuerdo con los términos previstos en el artículo 146.2 de la LCSP.
Y. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá a la persona responsable del contrato.
Z. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDA	El CAT ha establecido las directrices de la normativa UNE-EN ISO 27001 – Gestión de la Seguridad de la Información, que implica el compromiso de todas las partes interesadas



**D DE LA
INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE
DATOS**

con el proceso de gestión responsable de la información, con el objetivo de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de este importante activo.

El adjudicatario se obliga, de forma expresa y por escrito, a respetar el carácter confidencial de toda la información que conozca para la ejecución de este contrato y a observar el secreto profesional y el deber de reserva respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en relación con los servicios que le hayan sido contratados, independientemente de su soporte. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar la relación contractual, como mínimo hasta la prescripción de las acciones legales que pudieran derivarse.

Igualmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que los datos facilitados serán tratados bajo la responsabilidad del CAT, con CIF P4300002E, situado en la Autovía T-11 km 14, 43006 Tarragona, con la finalidad de poder atender de forma adecuada la presente relación contractual y los trámites administrativos que se deriven. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, por escrito al domicilio social antes mencionado o vía e-mail a rgpd@ccait.cat, adjuntando en ambos casos fotocopia de documento oficial que le identifique.



ÍNDICE

VISITA A LAS INSTALACIONES:	17
------------------------------------	-----------

1. DISPOSICIONES GENERALES	21
-----------------------------------	-----------

1.1. OBJETO DEL CONTRATO	21
1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN SATISFACERSE E IDONEIDAD DEL CONTRATO	21
1.3. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO	21
1.4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	21
1.5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	22
1.6. ADMISIÓN DE VARIANTES	23
1.7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	23
1.8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS	23
1.9. APTITUD PARA CONTRATAR.....	24
DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LCSP EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ADOPTARÁ LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE NO SE FALSEE LA COMPETENCIA.	25
1.10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.....	25

2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
--	-----------

2.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES	26
2.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	28
2.3. MESA DE CONTRATACIÓN.....	30
2.4. APERTURA DE OFERTAS.....	30
2.5. COMITÉ DE EXPERTOS.....	30
2.6. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA	31
2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	31
2.8. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	31
2.9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN	31
2.10. GARANTÍA DEFINITIVA	33
2.11. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO	34
2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34

3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
---	-----------

3.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	35
3.2. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN	35
3.3. PROGRAMA DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (NO APLICA).....	35
3.4. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
3.5. PENALIDADES	36
3.6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO	39
3.7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	39
3.8. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.....	39
3.9. RESOLUCIÓN DE DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS.....	40

4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	40
---	-----------



4.1. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.....	40
4.2. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	40
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 301 LCSP, EL CONTRATISTA RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE FACTURACIÓN, INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS Y IRREGULARIDADES EN EL SUMINISTRO QUE SE DETECTEN HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN EL APARTADO R DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.	40
4.3. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	40
4.4. PRERROGATIVAS DEL CAT	42
4.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	42
4.6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	43
4.7. CLÁUSULA ÉTICA.....	43

5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

44

5.1. SUCESIÓN	44
5.2. CESIÓN	45
5.3. SUBCONTRATACIÓN	45
5.4. REVISIÓN DE PRECIOS	45

6. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

46

6.1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	46
6.2. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	46
6.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	46
6.4. CAUSAS DE EXTINCIÓN	47

7. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

47

7.1. RÉGIMEN DE RECURSOS	47
7.5. JURISDICCIÓN COMPETENTE	48
ANEXO 1. MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	50
ANEXO 1B. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DEL CAT)51	
ANEXO 2.A MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA	54
ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	58
.....	58
ESTA DECLARACIÓN SE INCLUIRÁ EN EL CONTRATO COMO OBLIGACIÓN ESENCIAL A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 76 Y 211.4 DE LA LCSP, APLICÁNDOSE EL SISTEMA DE PENALIDADES PREVISTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.	58
Y PARA QUE CONSTE, FIRMO ESTA DECLARACIÓN DE COMPROMISO.	58
ANEXO 6. MODELOS DE DOCUMENTOS PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA	59



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT. EXP. 304/2025.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del contrato

1.1.1. El objeto del contrato es la realización de las prestaciones descritas en el documento técnico (PPT) y que se describen en el apartado B1 del cuadro de características.

1.1.2. Los lotes en que se divide el objeto del contrato, si procede, se identifican en el apartado B5 del cuadro de características.

1.1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado B3 del cuadro de características.

1.2. Necesidades administrativas que deben satisfacerse e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que deben satisfacerse, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la LCSP están acreditados en el expediente.

1.3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

1.3.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado E1 del cuadro de características.

1.3.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el apartado E3 del cuadro de características.

1.3.3. El presupuesto base de licitación es el que se señala en el apartado E2 del cuadro de características. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

1.3.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier naturaleza que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deban cumplirse durante la ejecución del contrato.

1.3.5. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el apartado E4 del cuadro de características.

1.3.6. El contrato es susceptible de ser financiado con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.

1.4. Plazo de duración del contrato

1.4.1. El plazo de duración del contrato es el que se establece en el apartado F del cuadro



características. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa que se apruebe, si procede. Todos estos plazos comienzan a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación o a fecha 01 de enero de 2027.

1.4.2. El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el apartado F del cuadro de características. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se preavise con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

1.5. Régimen jurídico del contrato

1.5.1. El presente contrato se califica como contrato de suministro, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP, así como el que se establece en los artículos 301 a 309 del mismo texto legal.

1.5.2. El contrato tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y la documentación técnica aprobada (PPT y anexos), cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

En consecuencia, deben ser firmados, en el momento de su formalización, por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante DL 3/2016).
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Real decreto ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

Supletoriamente, al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado.

1.5.3. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de él y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

1.5.4. Asimismo, se rige por:



- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de los fondos REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Por otra parte, debe aplicarse a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses– aprobado por esta entidad.

1.6. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado G del cuadro de características.

1.7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado C2 del cuadro de características.

1.8. Medios de comunicación electrónicos

1.8.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

1.8.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la plataforma de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial ante el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

1.8.3. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma d



En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

1.9.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la clasificación o, si procede, la solvencia requerida, en los términos establecidos en el apartado H del cuadro de características;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible por llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato;
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación o otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, las empresas licitadoras deberán acreditar dichos requisitos y,
- Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.9.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indiquen en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

1.9.3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

1.9.4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LCSP el órgano de contratación adoptará las medidas para garantizar que no se falsee la competencia.

1.10. Clasificación y solvencia de las empresas licitadoras

1.10.1. Para participar en la licitación de valor estimado igual o superior a 500.000,00 €, IVA excluido, las empresas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia mediante la aportación de la clasificación empresarial detallada en el apartado H7 del cuadro de características de este pliego.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado H del cuadro de características para acreditar su solvencia económica financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

1.10.2. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indiquen en el apartado H4 del cuadro de características.

1.10.3. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante



presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan las prestaciones para las que son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

1.10.4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

1.10.5. En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado H del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

1.10.6. Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica se reconocen plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlament de Catalunya, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público; y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las administraciones públicas, en los términos establecidos en la LCSP.

2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Presentación de documentación y de proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando exclusivamente medios electrónicos en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya, accesible en la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/100000130?categoria=0>

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la antelación suficiente que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

En caso de que un licitador detecte incidencias técnicas a la plataforma que le impidan presentar su oferta dentro de plazo, deberá seguir los pasos siguientes:

- Se recomienda continuar intentando presentar su oferta hasta las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, dado que en caso de que se confirme, por parte del gestor de la plataforma, la existencia de incidencias técnicas durante el último día del plazo de presentación de las ofertas, el plazo se entenderá prorrogado un día.

Fuera de este supuesto excepcional, las proposiciones extemporáneas quedarán excluidas de la licitación.

La herramienta Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. Si el licitador detecta que en la oferta presentada hay un error, podrá presentar otra oferta, siguiendo los pasos siguientes:

- a) Presentar una nueva oferta a través de la herramienta Sobre Digital. Esta nueva oferta debe ser íntegra y debe presentarse dentro del plazo de presentación de ofertas.



b) Presentar una instancia genérica a la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento manifestando los motivos por los que se quiere modificar la oferta presentada, y solicitando que se tenga por válida la última oferta presentada. La instancia genérica debe haberse presentado antes de la fecha de apertura del primer o único sobre.

Si se han seguido los pasos anteriores, el órgano de contratación valorará la admisión de la última oferta presentada. En caso contrario, las ofertas serán excluidas, por incumplimiento de la prohibición de presentar más de una oferta (art. 139 de la LCSP).

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, firmada electrónicamente, en los términos siguientes:

2.1.1. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

De acuerdo con el artículo 156.3 y la Disposición adicional duodécima de la LCSP, el plazo para presentar la documentación exigida será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, previa remisión del anuncio de licitación en el DOUE.

En el Perfil de contratante se publicará la fecha y hora límite de presentación de proposiciones.

Si el último día del plazo de presentación fuese inhábil, este se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia. Únicamente se tendrán en consideración aquellas ofertas presentadas a través de la plataforma de contratación y en el plazo establecido con el registro de entrada.

2.1.2. La presente licitación se publicará en el Perfil de contratante del CAT a través de la página web www.ccaait.cat accesible en la dirección web que se prevé en el apartado A4 del cuadro de características.

2.1.3. Las proposiciones se referirán al conjunto de los trabajos pertenecientes a la licitación y no se admitirán ofertas parciales o de ejecución de partidas del presupuesto.

El Perfil de contratante del CAT cumple íntegramente todos los requisitos legales y técnicos previstos en la LCSP y demás normativa de desarrollo.

2.1.4. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de estas que CAT no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se deriven de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.



De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, quien la facilitará al menos seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para presentar las ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación.

ADVERTENCIA: Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.1.7. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas y el proyecto aprobado, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el RELI o ROLECE, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.8. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

2.2. Contenido de las proposiciones

2.2.1. Las ofertas constarán de DOS (2) SOBRES EN FORMATO DIGITAL, firmados por el licitador, en caso de ser persona física, o por la persona que el represente, caso de persona jurídica.

2.2.2. Sobre núm. 1

El contenido del sobre núm. 1 será el siguiente:

- Documento Europeo Único de Contratación como prueba preliminar de la capacidad, representación y solvencia de los licitadores, de acuerdo con el modelo del ANEXO 1.

Se debe incluir la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como diversas direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal.



Es causa de prohibición de contratar haber incurrido en falsedad en los datos que hagan constar al DEUC los licitadores, en aplicación del artículo 71.1 e) de la LCSP, cuya apreciación podrá comportar el inicio de expediente para declarar, si procede, la prohibición de contratar del licitador incurs en dicha circunstancia.

- ### 2.2.3. Contenido del sobre núm. 2:

La proposición evaluable de forma automática debe formular conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 4 y documento Excel anexo creado expresamente en este pliego.

La falta de documentación que impida llevar a cabo la valoración de uno o varios criterios objetivos, comportará la no valoración de los criterios correspondientes. En todo caso, quedará excluido el licitador o licitadora que no haya incluido en este sobre la proposición económica.

La presentación de documentación en este sobre que debiera haberse incluido en el sobre núm. 1, no se tendrá en consideración y no será objeto de ninguna valoración.

En caso de divergencia entre la oferta económica expresada en letras y en cifras, prevalecerá aquella indicada en letras.

La proposición económica debe presentarse por escrito y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio se ajustará a los criterios de adjudicación descritos en el apartado J del cuadro de características y según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si res



adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o las personas firmantes de las declaraciones responsables.

2.2.4. La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar o obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

2.3. Mesa de contratación

Conformen la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidente/a: Director Gerente del Consorcio de Aguas de Tarragona.

Vocal: Director de la Asesoría Jurídica y Secretario del Consejo de Administración (perfil económico).

Vocal: Letrada del Consorcio de Aguas de Tarragona (perfil jurídico).

Vocal: Administrativo de la oficina de contratación.

Secretario: Responsable del Departamento de contratación, que actuará como secretario.

O persona que legalmente los sustituya.

La Mesa actúa válidamente en presencia de la mitad más uno de sus miembros. Ordinariamente, los acuerdos se adoptan por mayoría simple y la presidencia ejerce el voto de calidad en caso de empate reiterado.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y, si procede, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten este cumplimiento, previo trámite de subsanación, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En todo momento, la Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios a fin de evaluar las ofertas presentadas.

2.4. Apertura de ofertas

2.4.1. La Mesa de contratación examinará y calificará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre núm. 1, así como también si contienen toda la documentación exigida en este pliego de cláusulas.

Será causa de exclusión de la licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el sobre núm. 1 salvo que sea considerado subsanable por la Mesa de contratación.

A estos efectos se comunicará a los licitadores la existencia de defectos o omisiones subsanables mediante publicación en el Perfil de contratante y envío de la correspondiente notificación a los licitadores afectados, otorgándose un plazo de tres (3) días naturales para que los licitadores puedan presentar la oportuna subsanación.

Una vez analizada la Documentación general y las subsanaciones presentadas, si procede, la Mesa de contratación, acordará de forma motivada los licitadores admitidos, los excluidos y la causa de exclusión de la licitación.

Estos acuerdos serán notificados a los interesados y publicados en el Perfil de contratante.

2.5. Comité de expertos

De acuerdo con lo previsto en el apartado X del cuadro de características.



2.6. Determinación de la mejor oferta

2.6.1. La Mesa de contratación, en acto interno, en la fecha señalada en el Perfil de contratante, procederá a la apertura de los sobres núm. 2 de las empresas admitidas. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, presenten un plazo superior al de licitación, modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición que impida determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas, y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

Las propuestas admitidas contenidas en los sobres núm. 2, serán comprobadas a efectos de verificar que cumplen los requisitos del apartado J del cuadro de características antes de realizar los cálculos para la apreciación del carácter anormalmente bajo de las ofertas y antes de ser puntuadas por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas (sobres núm. 2) cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Los acuerdos de la Mesa de contratación sobre exclusiones y admisiones, debidamente motivados, serán notificados a los licitadores y publicados en el Perfil de contratante.

La Mesa de contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, clasificará las ofertas admitidas y no consideradas anormalmente bajas por orden decreciente de puntuación.

2.7. Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en el apartado J2 del cuadro de características de este pliego.

2.8. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el apartado K del cuadro de características.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la empresa o empresas licitadoras que las hayan presentado, para que las justifiquen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

2.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

2.9.1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado J del cuadro de características.

ADVERTENCIA: La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.



2.9.2. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que CAT disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) Constitución de la garantía definitiva del contrato. Las garantías definitivas exigidas para los contratos suscritos con las administraciones públicas se pueden prestar en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado I2 del cuadro de características de este pliego.
- e) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, de conformidad con el apartado H4 del cuadro de características.
- f) Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta a la Seguridad Social, mediante la presentación de la Relación nominal de trabajadores (RNT) correspondiente. Alternativamente, y si procede, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa en la que se declare no tener todavía contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- g) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/ns responsable/s aportada/es y el resto que sea exigible.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

ADVERTENCIA: Si no se cumplimenta de manera adecuada el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el 3 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá, en este caso, a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

La eventual falsedad en las declaraciones del licitador podrá derivar en causa de prohibición de contratar con el sector público, según la previsión del artículo 71.1.e) de la LCSP, así como en ca



de resolución de este contrato (en caso de conocerlas con posterioridad a su formalización).

Asimismo, el licitador que no cumpla lo que establece esta cláusula dentro del plazo señalado, con concurrencia de dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2. a) de la LCSP.

Toda la documentación a presentar por los licitadores debe ser copia auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, CAT podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, y para ello podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

El licitador puede no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este último caso, el licitador debe presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la que, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo 1 del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se encuentra el documento no presentado, con indicación del nombre o referencia concreta o, si procede, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obre el mismo. En esta comunicación debe autorizar al órgano de contratación a obtener esta documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento en el que se encuentren.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados en un expediente de contratación solo puede hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario de este, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, si procede, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.10. Garantía definitiva

2.10.1. El importe de la garantía definitiva y las formas en que se puede prestar es el que se señala en el apartado I del cuadro de características.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida en el apartado del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

2.10.2. La garantía definitiva respondede de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LC



2.10.3. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, habiendo de quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

2.10.4. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se deberá ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este de conformidad con el que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

2.10.5. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reposar o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.

2.10.6. En el caso de que la garantía no se reponga se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

2.11. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

2.12. Adjudicación del contrato

2.12.1. Presentada la documentación a que hace referencia la cláusula 2.9. de este pliego el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria.

2.12.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando haya alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

2.12.3. La adjudicación del contrato se notificará a todos los participantes en la licitación con el contenido previsto en el artículo 151 de la LCSP.

2.13. Formalización y perfección del contrato

2.13.1. El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

2.13.2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

2.13.3. La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo mínimo de quince (15) días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

2.13.4. Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, escritura pública de su constitución y CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

2.13.5. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá declarar desierto el contrato.



a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al CAT, deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.13.6. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

2.13.7. La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince (15) días después de su perfeccionamiento en el Perfil de contratante.

Una vez formalizado el contrato, se comunicarán, para su inscripción en el Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, los datos básicos sin perjuicio de la obligación de comunicar posteriormente los datos relativos a la ejecución contractual.

Los datos contractuales comunicados en el Registro público de contratos serán de acceso público con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo previsto en el apartado M del cuadro de características.

3.2. Ejecución y supervisión de la prestación

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica (PPT) que sirven de base al contrato, y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona que ejerza como responsable del contrato, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el apartado Y del cuadro de características.

3.3. Programa de trabajo y documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo (No aplica)

3.4. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

3.4.1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, si procede, en el programa de trabajo.

3.4.2. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales parciales, por causas que le sean imputables, CAT podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 y siguientes de la LCSP.

CAT tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.



Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite otro de más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de CAT.

3.5. Penalidades

3.5.1. Se considerarán infracciones sancionables a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas como sigue y que comporten un perjuicio o una pérdida en relación con las exigencias especificadas en este pliego y en el proyecto aprobado.

3.5.2. La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria comportará, previo procedimiento contradictorio instruido a tal efecto, la imposición de las siguientes penalizaciones contractuales:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, que podrán elevarse hasta un 5 % o hasta un máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en cualquier caso, se comprobará en el momento de la recepción de la obra.

b) Por cumplimiento defectuoso:

Infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laborales establecidas por el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular de los establecidos en el anexo V de la LCSP.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio sustancial en la ejecución del contrato.
- c) Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control de las prestaciones por parte del responsable del contrato, o bien realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de cobertura, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego y al proyecto.
- f) La desobediencia reiterada a las órdenes escritas de CAT, relativas a la prestación. Por reiteración se entenderá el incumplimiento de tres o más órdenes.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social, tributarias y de seguridad y salud en el trabajo del personal adscrito a la ejecución del contrato.



- h) La inexistencia o falta de cobertura de la póliza de responsabilidad civil que ampare los riesgos y responsabilidades del adjudicatario en la ejecución del contrato, o encontrarse en situación de impago de las primas por su parte.
- i) Las paralizaciones o interrupciones no justificadas en la ejecución de las tareas del suministro.
- j) La comisión de hurtos o robos durante el ejercicio de las funciones encomendadas en virtud del contrato.
- k) El fraude, falsedad, abuso de confianza y deslealtad en la forma de ejecutar el contrato.
- l) Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas en los locales, instalaciones o vía pública donde se realicen las funciones propias del contrato.
- m) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en el marco de la práctica del suministro.
- n) El incumplimiento de las prescripciones relativas a subcontratación.
- o) La falta de presentación de los documentos acreditativos de la retribución del personal en el plazo indicado por el responsable del contrato.
- p) El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el CAT para el contratista.
- q) El incumplimiento en lo relativo a las especificaciones de los productos a suministrar y/o el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el documento técnico aprobado.
- r) La falta de presentación de los documentos acreditativos de la retribución del personal en el plazo indicado por el responsable del contrato.
- s) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes de los previstos en el documento técnico, en este pliego y en la oferta de la empresa contratista, si procede, cuando produzca un perjuicio a la ejecución del contrato.
- t) La realización de tres infracciones graves.
- u) Todas aquellas que se hayan calificado como tales en el pliego de cláusulas administrativas.

Infracciones graves:

- a) Desobediencia en las indicaciones efectuadas por el responsable del contrato en relación con la prestación.
- b) No poner en conocimiento del responsable del contrato previamente a la celebración de cualquier acto de publicidad o difusión de la empresa adjudicataria relativa al objeto de este contrato.
- c) No observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- d) No respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- e) No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- f) El incumplimiento, que no constituye incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Incumplir el plazo de garantía ofrecido en la proposición presentada.
- h) La falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de suministro.
- i) La falta de cumplimiento de los plazos parciales establecidos.
- j) La modificación de la prestación, sin causa justificada y sin notificación previa.
- k) Ejecutar las prestaciones incumpliendo las instrucciones dadas por el responsable del contrato.
- l) Reincidencia en la comisión de tres faltas leves.
- m) Todas aquellas que se hayan calificado como tales en el pliego de cláusulas administrativas.



- a) No comunicar inmediatamente al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la ejecución.
- b) La ocupación indebida de espacios de dominio público.
- c) La falta de respeto al público, a los/las trabajadores/es de CAT y al resto de personal que se encuentre en el centro o vía pública.
- d) Incorrecciones repetidas en la facturación por parte del contratista.
- e) Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este pliego o en el proyecto aprobado.

- a) Incumplimientos muy graves: penalización de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio es a tanto alzado en función de precios unitarios.
- b) Incumplimientos graves: penalización de hasta un 6 % del precio del contrato.
- c) Incumplimientos leves: penalización de hasta un 3 % del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

- Si, durante la ejecución del contrato o al momento de la recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, que podrán elevarse hasta un 5 % o hasta un máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para la imposición de la penalización correspondiente, el órgano de contratación tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación:

- La gravedad de la infracción cometida
- La importancia económica
- La existencia de intencionalidad
- La naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados
- La reincidencia, por incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza
- El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato
- El beneficio obtenido por el contratista.

3.5.3. Será competente para la imposición de las penalizaciones el órgano de contratación, a propuesta de los servicios técnicos y previa audiencia al contratista.

3.5.4. El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo deduciéndolo en el/s documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

Se podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, totalmente o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres (3) meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede –una vez oída la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe a que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, si procede, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento además, de aplicar la penalidad correspondiente.

Además de las referidas en este apartado concreto serán igualmente sancionables las infracciones específicas que se contemplen en el informe de necesidades que consta publicado en el perfil de contratante como parte de la documentación de la licitación.

3.6. Persona responsable del contrato

El responsable del contrato es el que se designa en el apartado A5 del cuadro de características de este pliego y que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

3.7. Órgano de contratación

El órgano competente para la adjudicación de este contrato es el que consta en el apartado A2 del cuadro de características.

3.8. Resolución de incidencias

Las incidencias se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.



3.9. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se podrá solicitar un informe técnico externo a CAT y no vinculante.

4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Abonos a la empresa contratista

4.1.1. La empresa contratista enviará las facturas por los suministros efectuados a factures@ccaait.cat antes de que se cumplan 15 días desde la fecha de ejecución de la prestación.

El personal del Consorcio procederá a la aceptación/comprobación de los bienes/servicios en un plazo no superior a 30 días naturales.

La factura será abonada mediante transferencia bancaria en el plazo de 60 días posteriores a la fecha de recepción de la factura por medios electrónicos (o 60 días posteriores a la fecha de verificación si esta supera los 30 días naturales por causas no imputables al CAT).

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.2. Responsabilidad de la empresa contratista

De conformidad con el art. 301 LCSP, el contratista responderá de los defectos de facturación, incumplimientos técnicos y irregularidades en el suministro que se detecten hasta la finalización del plazo de garantía establecido en el apartado R del cuadro de características.

4.3. Otras obligaciones de la empresa contratista

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.
- También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sean graves y dolosos, dará lugar a la imposición de penalidades.

A este efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

- b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- c) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



- d) El contratista se compromete a colaborar con el responsable del contrato en el seguimiento y auditoría del suministro.
- e) El contratista deberá suscribir y renovar los seguros que se especifican en este apartado. Los seguros incluirán los límites específicos de cobertura reseñados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que serán suscritos por importes no inferiores a los límites de responsabilidad y protección previstos o requeridos por las leyes vigentes. Las responsabilidades del contratista, de acuerdo con el contrato, no se considerarán limitadas de ninguna manera por la cobertura de los seguros suscritos que se requieran.

Los seguros suscritos se mantendrán en vigor a todos los efectos hasta la fecha de finalización real de los trabajos contratados y durante el plazo de garantía.

El contratista deberá suscribir, como mínimo, los seguros siguientes:

Seguro de Responsabilidad Civil general

Este seguro debe garantizar la responsabilidad del Contratista derivada de daños o lesiones, materiales o personales, así como sus consecuencias, causados al CAT o a otros terceros, aunque estos terceros hayan dirigido su reclamación directamente contra el CAT. Las coberturas deberán incluir, sin limitarse a:

Responsabilidad Civil General.

Responsabilidad Civil Patronal (con sublímite por víctima mínimo 300.000€)

Responsabilidad Civil derivada del uso de maquinaria y vehículos (que no requieren seguro obligatorio)

Responsabilidad Civil Producto.

Responsabilidad Civil por daños a propiedades y/o instalaciones preexistentes o colindantes.

Responsabilidad Civil por contaminación accidental.

Responsabilidad Civil derivada del transporte, la carga y descarga.

Responsabilidad Civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.

Gastos de defensa y fianzas

Si entre los trabajos que haya de efectuar el contratista, ya sea por sus propios medios o por subcontratación, se incluye la excavación mediante el uso de explosivos y trabajos subterráneos, no se deberá excluir del seguro de responsabilidad los daños por explosiones, colapso de edificios o desperfectos en estructuras subterráneas.

El límite de indemnización de la póliza no será inferior a 600.000 € por siniestro

El contratista podrá optar por exigir a los subcontratistas los mismos seguros y en los mismos supuestos que se le exigen a él, o asegurar las actividades de los subcontratistas en su propia póliza, por las cuantías y riesgos de cobertura requeridos.

Cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Contratista o sus subcontratistas en relación con el presente contrato.

No obstante la existencia de los seguros indicados en esta cláusula de Seguros, el Contratista es responsable de aquellos daños y perjuicios que no estuviesen cubiertos por los mencionados seguros, bien por la franquicia contratada o con motivo de no cobertura, o de exclusiones de cobertura que fuesen de aplicación.

El contratista proporcionará al CAT certificaciones de las aseguradoras en relación con la pólizas que tenga contratadas y/o que contrate específicamente, y que afecten a este contrato, indicando el nombre de la aseguradora, el número de póliza, los asegurados, las coberturas, los límites y franquicias contratadas y la vigencia del seguro.



El CAT se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento una copia completa de las Pólizas de Seguro contratadas, que el contratista deberá poner a su disposición en el plazo de siete (7) días naturales desde su solicitud.

Todas las pólizas de seguro que se requieran, o las copias certificadas que evidencien su validez, deberán incluir una cláusula en la que conste que los riesgos de cobertura no podrán ser cancelados, modificados materialmente o denegada su renovación hasta que el CAT haya recibido un aviso previo, con un mínimo de 30 días de antelación.

El CAT podrá denegar el acceso del personal del contratista o a sus subcontratistas a las instalaciones del CAT, mientras no se acredite convenientemente por el contratista la existencia y vigencia de los seguros exigidos por la presente estipulación, no pudiendo en ningún caso ser alegada esta situación por el contratista como causa de retraso en la prestación de sus servicios o de mayor coste de los trabajos.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP.

El ejercicio de las prerrogativas del CAT se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

4.5.1. El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

4.5.2. Modificaciones previstas: La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el apartado N del cuadro de características.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

4.5.3. Modificaciones no previstas: La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

4.5.4. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

4.5.5. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante y en el DOUE.



4.6. Suspensión del contrato

4.6.1. Si CAT acuerda la suspensión del contrato o la suspensión tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, debe levantarse un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que deberán consignarse las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

4.6.2. Una vez acordada la suspensión, CAT debe abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas recogidas en el artículo 208 de la LCSP.

4.7. Cláusula ética

4.7.1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio del CAT, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

CAT dispone de un Código ético y de conducta que resulta de aplicación tanto en el ámbito interno de la organización como a sus grupos de interés: <https://www.ccaait.com/wp-content/uploads/2020/11/cat-codi-etic.pdf>

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

4.7.2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de cobertura, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de



4.7.3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

4.7.4. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 4.7.2 se establece una penalidad mínima de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá excedir del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50 % del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 4.7.2 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 4.7.2 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

5.1. Sucesión

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que proceda el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria.



En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, dado el riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

5.2. Cesión

Si así se hace constar en el apartado O del cuadro de características.

La cesión está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en la LCSP.

5.3. Subcontratación

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, si así se hace constar en el apartado P del cuadro de características.

La subcontratación está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

Se comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula correspondiente de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego a la empresa contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por la empresa subcontratista o suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la empresa contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación.

Cuando la empresa subcontratista o suministradora ejerza ante la empresa contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, deberá retener provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la empresa contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la empresa contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas y suministradores.

5.4. Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el apartado Q del cuadro de características.



6. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Recepción y liquidación

6.1.1. Naturaleza del suministro

Este contrato tiene por objeto un suministro de carácter continuado, con entrega material unitaria susceptible de recepción formal individualizada en el momento inicial.

En consecuencia, la recepción del contrato se ajustará a lo previsto en los artículos 210, 300 y concordantes de la LCSP, atendiendo a la naturaleza periódica y continuada de la prestación y los artículos 203 a 210 del RGLCAP.

6.1.2. Conformidad mensual del suministro

El CAT determinará si el servicio ejecutado por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

6.1.3. Recepción final del contrato

Finalizado el plazo de duración del contrato, el responsable del contrato emitirá informe sobre:

El cumplimiento correcto de la prestación: emisión de informe favorable del responsable del contrato.
La inexistencia de obligaciones pendientes.
La regularización adecuada de facturación.

En caso de conformidad, se entenderá producida la recepción final del contrato, sin necesidad de acta formal, dada la naturaleza continuada del suministro, salvo que el órgano de contratación acuerde su formalización expresa.

6.2. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

6.2.1. El plazo de garantía es el señalado en el apartado R del cuadro de características.

6.2.2. Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con el artículo 301 de la LCSP, no se establece plazo de garantía adicional al período de ejecución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por defectos de facturación o incumplimientos detectados con posterioridad.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercerse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

6.3. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP con la aplicación y los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP, y además:

Causas específicas del contrato de suministro



De conformidad con los artículos 300 y 306 de la LCSP, serán asimismo causas de resolución:

- a) La entrega de suministros que no se ajusten a las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.
- b) La negativa o incumplimiento del deber de reposición, sustitución o subsanación en caso de suministro defectuoso.
- c) La reiteración de incumplimientos en la calidad o condiciones técnicas del suministro.
- d) La imposibilidad material de realizar el suministro en los términos contratados.

Interrupción o deficiencia del suministro

Constituirán causa de resolución:

- Interrupciones reiteradas imputables al contratista.
- Incumplimiento de estándares de calidad del suministro cuando resulten contractualmente exigibles.
- Incumplimientos graves que comprometan la continuidad del servicio público prestado por el Consorcio.

Efectos de la resolución:

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y concordantes de la LCSP, incluidos:

- Indemnización de daños y perjuicios.
- Liquidación del contrato.
- Adopción de las medidas necesarias para asegurar la continuidad del suministro.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 de la LCSP, con carácter general, y los previstos en el artículo 306 de la LCSP para los contratos de suministro.

6.4. Causas de extinción

La extinción del contrato se producirá por su cumplimiento y el resto de actos posteriores o bien por su resolución.

7. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

7.1. Régimen de recursos

7.1.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44 de la LCSP.

7.1.2. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

7.1.3. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establecen la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

7.1.4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de CAT son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica de procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

7.2. Arbitraje

Se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre CAT y la empresa o empresas contratistas, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

7.3. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

7.4. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

7.5. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo del contrato.



ANEXOS



ANEXO 1. MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(A INSERTAR EN EL SOBRE NÚM. 1)

Formulario DEUC, modelo del artículo 141 de la LCSP.

Instrucciones para cumplimentar el DEUC:

Los licitadores tienen cualquiera de las siguientes posibilidades para obtener y rellenar el formulario DEUC del presente contrato:

1. Descargar el formulario que está disponible a la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

2. Rellenar el formulario directamente al sitio web de la UE del servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>.

Para cumplimentar el DEUC se recomienda consultar la información siguiente:

a) Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el enlace siguiente:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento europeo único de contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el enlace siguiente:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO 1B. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DEL CAT)

(A INSERTAR EN EL SOBRE NÚM. 1)

☐ Persona física

....., con DNI núm....., en nombre propio, con domicilio en.....
(calle, número, localidad y código postal), correo electrónico..... y
teléfono.....

☐ Persona jurídica

....., con DNI núm....., en representación de la
empresa..... con CIF núm....., con domicilio
en..... (calle, número, localidad y código postal), correo
electrónico..... y teléfono.....

Enterado/a del pliego de cláusulas administrativas y el proyecto aprobado que rigen el CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT. EXP. 304/2025, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Tener acceso a los documentos siguientes del CONSORCIO DE AGUAS DE TARRAGONA:

- Código Ético y de Conducta del CAT ([CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Catalán-Castellano \(ccaait.cat\)](#)).
- Política de Compliance penal ([Política de Compliance penal \(ccaait.cat\)](#))
- Política de Relaciones Comerciales Éticas ([Política de Relaciones Comerciales Éticas \(ccaait.cat\)](#)).
- Política de Responsabilidad Social Corporativa del CAT ([politica-rsc-cat-web-firmado.pdf \(ccaait.cat\)](#))

En relación con estos, [Empresa] se manifiesta conforme con sus términos y principios, comprometiéndose a desarrollar una conducta alineada con estos.

Adicionalmente, [Empresa] manifiesta su conformidad en facilitar al CONSORCIO DE AGUAS DE TARRAGONA el acceso a sus instalaciones a efectos de verificación, y de sujetarse a los procedimientos de verificación que sean indicados a estos efectos.

Estos documentos regulan materias de gran trascendencia para el CONSORCIO DE AGUAS DE TARRAGONA, de manera que el incumplimiento sustancial de [Empresa] de su contenido ampara la resolución por justa causa de esta relación contractual.

Asimismo, [Empresa] se compromete a actuar en todo momento de conformidad con los siguientes principios de actuación y valores, para la prevención en la comisión de potenciales delitos:

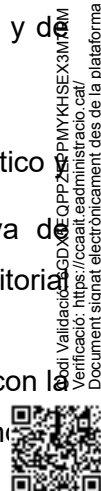
- Actuar con integridad, responsabilidad y diligencia.



- Mantener sistemas de gestión de riesgos adecuados para organizar y controlar su actividad de forma responsable y efectiva.
- Mantener los recursos financieros necesarios para el ejercicio de su actividad.
- Seguir las correctas pautas de conducta y de mercado.
- Prestar la debida atención a los intereses y necesidades que deban atenderse como consecuencia de la actividad o servicio contratado.
- Facilitar la información que necesite el CAT de forma clara, precisa y no engañosa.
- Gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir de forma adecuada y justa.
- Tratar de forma adecuada y justa las reclamaciones del CAT, utilizando sus opiniones y las lecciones aprendidas para evitar reincidencias futuras.
- Tratar con dignidad y respeto a los trabajadores, sin que esté permitido ningún tipo de castigo físico, el acoso de ningún tipo ni el abuso de poder.
- Evitar toda forma de trabajo infantil, cualquier tipo de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, la discriminación en cualquier tipo de puesto de trabajo y respetando los horarios máximos de trabajo y los sueldos mínimos establecidos, y de acuerdo con el convenio aplicable.
- Garantizar que sus trabajadores desarrollarán su trabajo bajo los estándares de seguridad y higiene.
- Respetar los derechos de los empleados a asociarse, organizarse o negociar colectivamente sin que sufran para ello ningún tipo de sanción.
- Obtener y mantener los permisos ambientales que requieran para su actividad, y en el caso de que su operativa genere residuos, supervisará, controlará y tratará los residuos conforme a la legislación correspondiente.
- Evitar ser partícipe de cualquier tipo de corrupción, extorsión o soborno y aplicará medidas internas que eviten actuaciones que puedan ser consideradas como actos de soborno y/o corrupción.
- Verificar que las empresas que subcontrata trabajen bajo las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente.
- Aplicar a su actividad la normativa relativa a defensa de la competencia.
- Utilizar la información del CAT y de sus clientes con la más estricta confidencialidad y de conformidad con la normativa aplicable.

Para alcanzar estos principios, [Empresa] asume los valores establecidos en el Código Ético de Conducta del CAT, adicional y específicamente, las siguientes obligaciones:

- i. Asume las obligaciones de cumplimiento de toda la legislación y/o normativa de aplicación a nivel estatal, autonómica, provincial o local, en atención al ámbito territorial de prestación de la actividad.
- ii. En cuanto a las relaciones con sus trabajadores, asume la obligación de cumplir con la normativa en materia de seguridad, higiene y salud laboral, comprometiéndose



- expresamente a contar con mecanismos que impidan su comisión, respecto de estos, de cualquier situación de acoso físico o psíquico, agresión, o cualquier otra situación de acoso, que pueda suponer la vulneración de los derechos humanos.
- iii. Asume el compromiso de las prescripciones establecidas a través de la norma, convenio, acuerdo o contrato individual, relativas a las obligaciones en materia salarial, jornada de trabajo, descansos, libertad en el acceso y resolución de la relación laboral a instancia del trabajador, derecho de libre asociación, así como cualquier otro derecho que ampare a los trabajadores.
 - iv. No podrá utilizar mano de obra infantil en cualquier actividad que guarde relación con el objeto del que deriva su condición de proveedor respecto del CAT, quedando comprometida expresamente al cumplimiento de las normas dictadas por la Organización Internacional del Trabajo en esta materia.
 - v. Asume la obligación de que en el desarrollo de la actividad prestada, respete el medio ambiente y cumpla con la legislación, estatal, autonómica, provincial o local, así como con los estándares solicitados en cada momento por el CAT, en esta materia y que resultan de aplicación.
 - vi. Asume la obligación de comprobar que los productos o servicios objeto de la prestación de la actividad se ajusten a los criterios de calidad y seguridad normativamente exigidos, así como los estándares solicitados por el CAT, conforme al alcance establecido en la documentación contractual pertinente.
 - vii. A fin de dar cumplimiento a las actividades objeto de la prestación asumida, la EMPRESA no podrá hacer uso de medios fraudulentos, irregulares, ilícitos o que puedan llevar aparejada una sanción por sí misma, o de manera solidaria o subsidiaria, respecto del CAT.
 - viii. En caso de que la prestación de la actividad realizada por la EMPRESA, previa conformidad por escrito del CAT, se desarrolle a través de subcontratistas, la EMPRESA deberá exigirles la adhesión al Código Ético y de Conducta del CAT, así como a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como recabar la firma del citado Código Ético y de las presentes obligaciones y/o compromisos.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Asimismo, declaro que en caso de resultar adjudicatario/adjudicataria de la prestación, aportaré copia del citado Código debidamente firmada electrónicamente en prueba de confirmación de estos compromisos en sede de ejecución de la prestación y subsiguientes vicisitudes de la relación contractual.

....., en la fecha de la firma electrónica de esta declaración.



ANEXO 2.A MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

(A INSERTAR EN EL SOBRE NÚM. 1)

☐ **Persona física**

....., con DNI núm....., en nombre propio, con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico..... y teléfono.....

☐ **Persona jurídica**

....., con DNI núm....., en representación de la empresa..... con CIF núm....., con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico..... y teléfono.....

Enterado/a del pliego de cláusulas administrativas y el proyecto aprobado que rigen el CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT. EXP. 304/2025, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los documentos y datos presentados que considera de carácter confidencial, son los siguientes:

.....

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

....., en la fecha de la firma electrónica de esta declaración.



ANEXO 3. MODELO DE DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES / SEDE EN ESPAÑA

(A INSERTAR EN EL SOBRE NÚM. 1 SOLO LAS EMPRESAS EXTRANJERAS)

☐ **Persona física**

....., con DNI núm....., en nombre propio, con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico..... y teléfono.....

☐ **Persona jurídica**

....., con DNI núm....., en representación de la empresa..... con CIF núm....., con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico.....y teléfono.....

Enterado/a del pliego de cláusulas administrativas y el proyecto aprobado que rigen el CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT. EXP. 304/2025, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Asimismo (empresa que no se encuentre en la UE), declara bajo su responsabilidad que tiene abierta una sucursal en España y ha designado personas apoderadas que la representen para sus operaciones y consta inscrita en el Registro Mercantil.

I para que conste, firmo esta declaración responsable.

....., en la fecha de la firma electrónica de esta declaración.



ANEXO 4a. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(A INSERTAR EN EL SOBRE NÚM. 3)

☐ **Persona física**

....., con DNI núm....., en nombre propio, con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico..... y teléfono.....

☐ **Persona jurídica**

....., con DNI núm....., en representación de la empresa..... con CIF núm....., con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico..... y teléfono.....

Enterado/a del pliego de cláusulas administrativas y el proyecto aprobado que rigen el CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT. EXP. 304/2025 acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanar de los mencionados documentos, me comprometo a cumplirlas estrictamente y ofrezco la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

Reproducir el modelo de oferta aquí. Será necesario adjuntar también la hoja de formulario cumplimentada y en formato editable y el mismo convertido a PDF y firmado por la persona representante de la empresa.

Declaro que son ciertos los datos consignados en esta tabla y que, en caso de resultar adjudicataria, se presentará la documentación justificativa procedente.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con CAT, firmo esta proposición económica, bajo mi responsabilidad.

....., en la fecha de la firma electrónica de este documento.



ANEXO 4b. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(A INSERTAR EN EL SOBRE NÚM. 2)

☐ **Persona física**

....., con DNI núm....., en nombre propio, con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico..... y teléfono.....

☐ **Persona jurídica**

....., con DNI núm....., en representación de la empresa..... con CIF núm....., con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico..... y teléfono.....

Enterado/a del pliego de cláusulas administrativas y el proyecto aprobado que rigen el CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT. EXP. 304/2025 acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanar de los mencionados documentos, me comprometo a cumplirlas estrictamente y ofrezco la siguiente OFERTA TÉCNICA:

No aplica a la licitación

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con CAT, firmo esta proposición económica, bajo mi responsabilidad.

....., en la fecha de la firma electrónica de este documento.



ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(A INSERTAR EN EL SOBRE NÚM. 1)

☐ **Persona física**

....., con DNI núm....., en nombre propio, con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico..... y teléfono.....

☐ **Persona jurídica**

....., con DNI núm....., en representación de la empresa..... con CIF núm....., con domicilio en..... (calle, número, localidad y código postal), correo electrónico.....y teléfono.....

Enterado/a del pliego de cláusulas administrativas y el proyecto aprobado que rigen el CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT. EXP. 304/2025 se compromete a adscribir durante toda la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y personales:

.....

Esta declaración se incluirá en el contrato como obligación esencial a los efectos del artículo 76 y 211.4 de la LCSP, aplicándose el sistema de penalidades previsto en caso de incumplimiento.

Y para que conste, firmo esta declaración de compromiso.

....., en la fecha de la firma electrónica de este documento.



ANEXO 6. MODELOS DE DOCUMENTOS PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco..... y en su nombre y representación..... en calidad de..... y según las facultades dimanantes de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de..... con fecha....., número..... de su protocolo, y que afirman hallarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa....., en interés y beneficio del CAT, y hasta la suma de.....EUROS.....€, a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT. EXP. 304/2025, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto aprobado.

El aval indicado se presta por el Banco....., con expresa y formal renuncia a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera ser de aplicación, y a tal efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con..... hasta que se cumplan las condiciones de devolución previstas en el propio contrato, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los..... días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de.....EUROS.....€ se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuese la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestase oposición o reclamación por parte de....., o de terceros, cualesquiera que estos fuesen.

....., en la fecha de la firma electrónica de este documento.



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA

Certificado número.....

.....(en adelante, asegurador), con domicilio
en....., calle....., y CIF.....,
debidamente representado por el/la Sr./Sra....., con poderes suficientes para
obligarlo en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A....., NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, frente al CAT, en
adelante el asegurado, hasta el importe de..... EUROS.....€, a efectos de
garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que
le resulten como consecuencia de la formalización y ejecución del CONTRATO PRIVADO DE
SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CAT. EXP. 304/2025,
de acuerdo con los términos del contrato y el pliego de cláusulas administrativas y proyecto
aprobado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni
este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra
el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
CAT, y de pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los..... días siguientes
a ser requerido, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en
el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que se cumplan las condiciones de
devolución previstas en el propio contrato.

....., en la fecha de la firma electrónica de este documento.

